

INFORME N° 026-2024-CS.AS.009.2024.CORPAC.S.A-1

A : GERENCIA DE LOGÍSTICA
DE : CASTILLO RIVAS MANUEL FERNANDO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE SELECCIÓN
ASUNTO : INFORME SOBRE DECLARACIÓN DE DESIERTO
REF. : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009.2024.CORPAC.S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 010.2023.CORPAC S.A.- PAC 2024 N° 92, CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE LA RED IP DE CORPAC S.A. – ITEM II PLATAFORMA GTA - REDAP"
FECHA : CALLAO, 10 DE MAYO DE 2024

Me es grato dirigirme a usted, para informarle lo siguiente:

Con fecha 19.3.2024 se procedió a publicar en el SEACE la Adjudicación Simplificada N° 009.2024.CORPAC.S.A., primera convocatoria, derivada del Concurso Público N° 010.2023.CORPAC.S.A desarrollándose conforme a los siguientes detalles:

ANTECEDENTES:

1. DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma de SEACE, de manera electrónica se registraron nueve (09) participantes en estado válido que se detalla en el siguiente cuadro:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20421780472	GTD PERÚ S.A	22/03/2024	Válido		22/03/2024	20421780472	🔍 🗑️ 📄
2	Proveedor con RUC	20467534026	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	20/03/2024	Válido		20/03/2024	20467534026	🔍 🗑️ 📄
3	Proveedor con RUC	20514849910	LICHTHAUS S.A.C	22/03/2024	Válido		22/03/2024	20514849910	🔍 🗑️ 📄
4	Proveedor con RUC	20524320739	MOTORA S.A.C.	08/04/2024	Válido		08/04/2024	20524320739	🔍 🗑️ 📄
5	Proveedor con RUC	20543254798	VIETTEL PERU S.A.C.	22/03/2024	Válido		22/03/2024	20543254798	🔍 🗑️ 📄
6	Proveedor con RUC	20552504641	WIN EMPRESAS S.A.C.	29/04/2024	Válido		29/04/2024	20552504641	🔍 🗑️ 📄
7	Proveedor con RUC	20600386442	GILAT NETWORKS PERU S.A.	22/03/2024	Válido		22/03/2024	20600386442	🔍 🗑️ 📄
8	Proveedor con RUC	20605353674	GRUPO R & S SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20605353674	🔍 🗑️ 📄
9	Proveedor con RUC	20611499591	TVT QONTRATISTAS E.I.R.L.	31/03/2024	Válido		31/03/2024	20611499591	🔍 🗑️ 📄

9 registros encontrados, mostrando 9 registro(s), de 1 a 9. Página 1 / 1.

2. OFERTAS REGISTRADAS:

Sin embargo, pese a la cantidad de registros, con fecha 30.4.2024, se presentó únicamente la siguiente oferta en el SEACE:

Nro. ítem	Descripción del ítem	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SERVICIO DE RED IP DE GTA				
20543254798	VIETTEL PERU S.A.C.		30/04/2024	22:26.43	Electronico

3. **ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:**

Con fecha 2.5.2024, se procedió con las etapas de admisión, evaluación y calificación de la única oferta, de acuerdo al siguiente detalle:

- La oferta del postor VIETTEL S.A.C. fue admitida, con 100.00 de puntaje y obtuvo la condición de calificada.

4. **SOBRE TRÁMITE PREVIO AL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa la oferta económica de la **única empresa admitida y calificada**, a fin de verificar que cumpla con los requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **evidenciando que la oferta económica de la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C., supera al valor estimado.**

Al respecto, es oportuno señalar que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento estipula que: ***"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud (...)"***.

Adicionalmente, la Dirección Técnico Normativa a través de la Opinión N° 105-2023/DTN, estableció: ***"(...) es posible concluir que, de manera previa al otorgamiento de la Buena pro, el órgano a cargo del procedimiento de selección revisa las ofertas económicas de los postores que cumplen con los requisitos de calificación y, de corresponder, solicita la reducción de la oferta económica, a los postores que obtuvieron el 1er y 2do lugar, cuando se trate de bienes y servicios en general, (...) y siempre que dichas ofertas hubiesen superado el monto del valor estimado o referencial, según corresponda."***

En ese sentido, debido a que la única oferta para el ITEM II – PLATAFORMA GTA – REDAP, **superó el valor estimado de la contratación**; el Comité de Selección, efectuó lo siguiente:

- Mediante correo electrónico de fecha 2.5.2024, se notificó al postor VIETTEL PERÚ S.A.C., la Carta N° 001-2024-CS.AS.009.2024.CORPAC.S.A- 1, de fecha 2.5.2024, en la cual se **solicitó** al referido postor la reducción de su oferta económica, otorgándole para ello, un plazo hasta las 14:00 horas (p.m.) del día 3.5.2024.
- En respuesta, y dentro del plazo otorgado, el postor VIETTEL PERÚ S.A.C., a través de correo electrónico de fecha 3.5.2024, remitió la Carta N° 000117-2024/CORP-VTP, de fecha 3.5.2024, adjuntando el Anexo N° 6 "Precio de la Oferta", en el cual reformula (reduce) su oferta. Sin embargo, **la oferta económica reducida, supera el valor estimado.**
- Conforme a ello, el comité de selección, mediante Informe N° 025-2024-CS.AS.009.2024.CORPAC.S.A-1, de fecha 3.5.2024, en virtud al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento, **solicitó** la ampliación de certificación presupuestal. Reiterado mediante correo electrónico de fecha 7 y 8.5.2024.
- Finalmente, a través del Memorando N° GCAF.GF.2.274. 2024.M, de fecha 8.5.2024, la Gerencia de Finanzas, señaló, con respecto al importe adicional solicitado, que, ***"(...) no cuenta con disponibilidad presupuestal en el marco del Presupuesto vigente y la proyección del Presupuesto de los años 2025 –2027".*** Asimismo, la referida gerencia, recomendó: ***"(...) someter a reconsideración los Términos de Referencia***

de este proceso o lo que corresponda, a fin adecuar el requerimiento a las actuales posibilidades presupuestales y económicas de nuestra Empresa."

5. DECLARATORIA DE DESIERTO - ITEM N° II - PLATAFORMA GTA-REDAP:

En ese sentido, en concordancia con el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹, se procede a rechazar la oferta y declarar **DESIERTO** la Adjudicación Simplificada N° 009.2024.CORPAC S.A-1 derivada del Concurso Público N° 010.2023.CORPAC.S.A, para una segunda convocatoria, **previa evaluación de los motivos que conllevaron a dicho resultado.**

Sin perjuicio de ello, debe manifestarse que a través del Informe N° 012-2024-CS.CP.010.2023.CORPAC.S.A-1, de fecha 21.2.2024, el comité de selección, **informó la declaratoria de desierto del Concurso Público N° 010.2023.CORPAC.S.A-1**, por causas imputables al único postor (no acreditó la experiencia del postor en la especialidad). Sin embargo, se indicó: "(...) **de la revisión integral de la única oferta, entre ellos, el Anexo N° 06 (Precio de la Oferta), se advierte que el precio ofertado para el ÍTEM N° II PLATAFORMA GTA - REDAP supera exponencialmente el valor estimado de la contratación, máxime que en la indagación de mercado (actos preparatorios) el postor (VIETTEL PERÚ S.A.C) cotizó el referido servicio con un monto mucho menor al ofertado en el presente procedimiento de selección.**"

Asimismo, en el precitado informe, se informó que el comité de selección, **a fin de evaluar las razones que motivaron al único postor a incrementar del monto ofertado, a través del correo electrónico de fecha 19.2.2024, le solicitó a VIETTEL PERÚ S.A.C., que: "(...) en el plazo máximo de (01) un día hábil señale cual es el motivo del incremento del precio ofertado, teniendo en cuenta que el requerimiento (ÍTEM N° II PLATAFORMA GTA - REDAP) es el mismo que su representada cotizó para la determinación del valor estimado"**. Siendo que mediante correo electrónico de fecha 20.2.2024, el referido postor, manifestó: "(...) **hemos realizado una revisión exhaustiva de nuestros costos y riesgos. Después de un análisis detallado, se toma la decisión de incrementar nuestro precio inicial, no de manera exponencial, a un 55% ya que hubo cambios significativos en el entorno comercial y las condiciones del mercado.**"

Ahora bien, en el presente proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 009.2024.CORPAC.S.A-1, derivada del Concurso Público N° 010.2023.CORPAC.S.A-1 (también declarado desierto), la única oferta presentada del postor VIETTEL PERÚ S.A.C., **supera ampliamente monto del valor estimado de la contratación**, pese a la solicitud de la reducción de su oferta económica de acuerdo a la normativa de contrataciones públicas.

En ese sentido, corresponde a su despacho considerar lo informado por el comité de selección y lo recomendado por la Gerencia de Finanzas **con relación a la reconsideración de los términos de referencia y de corresponder la actualización de la indagación de mercado.**

En consecuencia, se emite el presente informe que contiene el expediente de contratación **para hacer de su conocimiento los motivos que conllevaron a la DECLARACION DE DESIERTO del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 009.2024.CORPAC S.A. – 1**, derivada del Concurso Público N° 010-2023.CORPAC S.A. - Primera Convocatoria, cuyo objeto es el "Servicio de la Red IP de CORPAC S.A – ITEM II PLATAFORMA GTA - REDAP"; **advirtiéndose que los hechos que lo motivaron es la**

¹ Numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento: "**En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.**"

falta de postores y la denegatoria de certificación presupuestal adicional para la oferta económica del único postor que se presentó (respecto de lo cual la Gerencia de Finanzas recomienda someter a reconsideración los Términos de Referencia de este proceso o lo que corresponda, a fin adecuar el requerimiento a las actuales posibilidades presupuestales y económicas de nuestra Empresa).

Así, se requiere que en virtud a las causas que impidieron la conclusión favorable del presente procedimiento de selección, se autorice al comité de selección para efectuar la segunda convocatoria de la Adjudicación Simplificada de conformidad a lo dispuesto por el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.**

Por lo expuesto, estando dicho procedimiento de selección declarado desierto, remito a su despacho los actuados del expediente de Contratación en digital, que consta de **3785 folios** obrantes en el sistema SPPA, correspondiendo al comité del folio 2860 - 3785 (se adjunta enlace) para que se ejecute los actos de su competencia:

https://fonafegob-my.sharepoint.com/:f/g/personal/mcastillo_corpac_gob_pe/EjwrlQsmlxBJtLEHi0q0yX4BjLbe-R6WVndJIXKtD2LqAw

Atentamente,

Manuel Fernando Castillo Rivas
Presidente de Comité de Selección.